Nota DNC N° 41/2024

Asunción, 8 de enero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388451
Expediente	324759
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	DESAGÜE PLUVIAL EN LA CUENCA DE LA AVENIDA DOCTOR FELIPE MOLAS LOPEZ
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante indicar los antecedentes/fuentes de los precios referenciales, considerados para el precio unitario de los rubros nuevos.

2. En el *Dictamen N°6861* de fecha 17/11/2023 se aclara que los rubros contractuales con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original, al respecto, se solicita remitir un resumen y/o planilla en la que se discrimine los montos totales de las cantidades disminuidas, aumentadas y las incorporadas al contrato.

3. Así también, en *el Memorándum N° DI-107/2023* de fecha 10/10/2023 se establecen en el *Informe de Uso del Tiempo* respecto al avance de ejecución de obra en la que se indican suspensiones y levantamientos de suspensiones, así como prorrogas por inclemencias climáticas que han modificado el plazo de ejecución final, todas dichas documentaciones deberán ser comunicadas para su verificación y posterior publicación en el SICP, las suspensiones con sus levantamientos en el módulo de otras modificaciones y las prorrogas en el modulo de prorrogas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales